PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Proyecto Pliego

No. Proceso: **SASIOAJC 018-2025**

14/10/2025

I. PRESENTACIÓN

1.1 Introducción

El Municipio de Florencia Caquetá pone a disposición de los interesados el proyecto de pliego de Condiciones para contratar el **ADQUISICIÓN DE INSUMOS, MATERIALES Y EQUIPOS DE SEGURIDAD EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20250004 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA FLORENCIA Y EL INPEC – CÁRCEL PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE FLORENCIA.** Por valor de**: CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($140.000.000)**, a través de la modalidad SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

El proyecto de Pliego de Condiciones, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, SECOP II.

Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma del proceso.

La Entidad Contratante es competente para la celebración de este contrato de acuerdo lo establecido en EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

Para lo anterior, se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

A. Verificar que no se encuentran incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar.
B. Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones de la selección abreviada con subasta inversa presencial, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación administrativa con entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias).
C. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la Ley y en el presente pliego de condiciones.
D. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.

E. Suministrar toda la información requerida a través de este pliego.
F. Diligenciar totalmente los anexos y formularios contenidos en este pliego.
G. Elaborar y presentar su propuesta en estricto acatamiento de lo dispuesto en el presente pliego, verificando la integridad y coherencia de los ofrecimientos.

1.2 Régimen Legal

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenidos en la Ley y siguiendo los lineamientos establecidos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, 2069 de 2020 y Decretos 1082 de 2015, modificada y adicionada por el Decreto 0142 del 2023 y demás normas civiles y comerciales que la complementan adicionan y reglamentan, disposiciones que regulen la materia y lo establecido en el pliego de condiciones del proceso de conformidad con el artículo 13 de Ley 80 de 1993.

De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los proponentes que participen en el presente proceso de selección.

En este documento, se describen aspectos técnicos, legales, financieros, contractuales, de experiencia y cumplimiento, entre otros, que la Procuraduría considera que el oferente debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta.

El contenido del proyecto de pliego de condiciones debe ser interpretado integralmente, y está conformado por este documento, la información publicada en la plataforma SECOP II junto con todos sus formatos y anexos, las respuestas a observaciones y las Adendas que posteriormente se expidan.

1.3 Modalidad del Proceso de Selección y su Justificación.

Atendiendo al monto del presupuesto Municipal para la vigencia fiscal 2025 y efectuados los cálculos indicados en el literal b, del numeral 2, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, y observando el valor del presente proceso contractual, por la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($140.000.000) incluidos todos los impuestos y gravámenes Municipales, así como los demás costos que tenga se generen para cumplir con el objeto, y cuya naturaleza es la adquisición de bienes de características técnicas y uniformes y de común utilización cuando el valor sea superior a 45 SMMLV hasta 450 SMMLV, es decir, desde $64.057.501 hasta $640.575.000, de conformidad con la Resolución N. 1000-79-00031, expedida en la fecha del 20 de enero de 2025, donde se establecen las cuantías para los diferentes procesos de contratación adelantados por el municipio de Florencia Caquetá para la vigencia 2025, lo ubica dentro de la modalidad de contratación de Selección Abreviada mediante subasta inversa, causal “Adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 2, literal a de la ley 1150 de 2007.

Teniendo en cuenta que el Municipio de Florencia es una entidad pública, está llamada a dar aplicación en materia contractual a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y decretos reglamentarios de la misma, en especial con su Decreto 1082 de 2015. El numeral 2° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que serán causales para optar a la modalidad de selección abreviada las siguientes: a) La adquisición o

suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de los bienes descritos en el presente estudio, siempre que el reglamento así lo señale, se debe hacer uso de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos. "Artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios o procedimientos de subasta inversa.

En consecuencia, se hace necesario analizar el sector, como lo establece el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que traiga consigo un análisis haciendo énfasis en la perspectiva financiera y técnica, con la finalidad de diseñar un Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo.

1.4 Limitación a MIPYME

Conforme al Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Nota: Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Nota 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

1.5 Invitación a veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Entidad Contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.

De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la Interventoría del proyecto.

NOTA. La documentación relacionada con la presente convocatoria podrá ser revisada a través de la página de Colombia Compra Eficiente - SECOP II, en el link del proceso.

1.6 Costos derivados de participar en el proceso de contratación.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación

de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

1.7 Comunicaciones

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse EXCLUSIVAMENTE a través de la plataforma SECOP II, utilizando las herramientas del respectivo proceso de selección denominadas "OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES" o "MENSAJES" si se trata de otro tipo de comunicaciones diferentes a las observaciones.

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de las propuestas, sólo serán tenidas en cuenta aquellas que se alleguen dentro del término previsto en el cronograma del proceso y a través de la plataforma SECOP II. La entidad por su parte, también enviará todas las comunicaciones del proceso a los interesados a través del SECOP II.

NOTA: No se tendrá por recibida la documentación que se allegue por medios diferentes a la plataforma SECOP II. Solo en caso de indisponibilidad comprobada de la plataforma, se podrán optar por las alternativas indicadas en el Protocolo de Indisponibilidad del Secop II que puede consultarse en el siguiente link: https://colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii

1.8 Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano.

Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

1.9 Legalización de documentos otorgados en el exterior

(i) Consularización. De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

(ii) Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

(iii) Apostilla. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el literal (a) anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

(iv) Legalizaciones.

a. Los Proponentes provenientes de países signatarios de la Convención de La Haya citada en el literal (b) anterior podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, por la Consularización descrita en el numeral (a) anterior o la Apostilla descrita en el numeral (b) anterior.

1.10 Conversión de monedas

Los Proponentes extranjeros deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor de la TRM de la fecha de corte de los estados financieros.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

1.11 Compromiso Anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el presente documento en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

1.12 Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son aplicados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son considerados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Acta de inicio	Es el documento suscrito por el supervisor o interventor y el contratista en la cual se deja constancia de que se han cumplido los requisitos de ejecución del contrato y se estipula la fecha de inicio del plazo pactado. Será obligatoria cuando así se establezca en la minuta correspondiente.
Acta de liquidación	Es el documento suscrito por el ordenador del gasto, el supervisor o interventor del contrato y el contratista, en el que se deja constancia del cumplimiento obligacional de las partes con el fin de establecer si se encuentran o no a paz y salvo por todo concepto relacionado con su ejecución
Acto administrativo de adjudicación	Es el documento por el cual la Entidad manifiesta su voluntad inequívoca de adjudicar o declarar desierto un proceso de selección. Para las licitaciones públicas se expedirá una Resolución, para las demás modalidades de selección dicha voluntad se expresará en el acta correspondiente, salvo en la contratación directa, en la que se proferirá el acto administrativo de justificación o el correspondiente documento de estudios previos. Este acto es definitivo y no admite recursos, de manera que solo puede impugnarse ante la jurisdicción contenciosa administrativa. El acto de adjudicación es irrevocable, salvo que, dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y su suscripción, sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.
Adenda	Documento por medio del cual la Entidad modifica los pliegos de condiciones. Para el caso de la licitación pública en la actualidad la ley establece que no podrán expedirse dentro de los tres (3) días anteriores a la fecha en la que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para extender el término del mismo. La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles y horarios laborales. Para las demás modalidades de selección en las que se elabore pliego de condiciones no se podrán expedir adendas en la fecha de cierre de la convocatoria, salvo para modificar el cronograma y ampliar el plazo de recepción de ofertas
Clasificador de Bienes y Servicios	Es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

Colombia Compra Eficiente	Es la Agencia Nacional de Contratación Pública creada por medio del Decreto-ley número 4170 de 2011
Contratista	Es la persona natural o jurídica, nacional o extranjera, en forma individual o conjunta, que suscribe un contrato estatal.
Contrato	Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad. Cuando una de las partes es una persona de derecho público, estaremos frente a un contrato estatal; si las partes son todas personas jurídicas de derecho público tendremos Cuando una de las partes es una persona de derecho público, estaremos frente a un contrato estatal; si las partes son todas personas jurídicas de derecho público tendremos un contrato ínter administrativo.
Cronograma	Es el documento en el cual la Entidad establece las fechas, horas y plazos para las actividades propias del Proceso de Contratación y el lugar en el que estas deben llevarse a cabo.
Declaración de desierta de un proceso de selección.	Declaración de la administración que da por terminado un proceso de selección cuando se presenta la no adjudicación del contrato ya sea porque ninguno de los proponentes cumplió con las condiciones exigidas en el pliego, por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva, o porque no se presentaron proponentes al proceso.
Documentos del Proceso.	Son: (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad durante el Proceso de Contratación.
Especificaciones	Son los procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso a los que se debe ceñir el Contratista durante la ejecución de las obras, para obtener los resultados objeto del contrato.
Etapas del Contrato	Son las fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad para estructurar las garantías del contrato.
Garantía de seriedad de la oferta	Es el medio utilizado para asegurar la seriedad de la oferta a favor de Entidades Estatales con ocasión de la presentación de la propuesta, de conformidad con la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y el pliego de condiciones. Podrá consistir en cualquiera de las clases de garantías a que se refiere el artículo 111 del decreto 1510 del 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015.
Gestión contractual	Es el conjunto de actividades de planeación, coordinación, organización, control, ejecución y supervisión de los Procesos de Contratación de una Entidad.

Interesados	Son las personas naturales o jurídicas o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que actúan en el Proceso de Contratación previamente a la presentación de ofertas.
Plazo de ejecución	Es el tiempo específico en el que se debe ejecutar el objeto del contrato, fuera del cual ello ya no será posible; en todo caso, el plazo de ejecución empezará a contarse desde la fecha en la cual se cumplan los requisitos de ejecución, o desde aquella en que se suscriba el "acta de inicio", para el efecto, el contrato correspondiente señalará la condición para iniciar su contabilización.
Pliego de condiciones o invitación pública.	Es el acto administrativo que contiene los requisitos objetivos de participación en un proceso de contratación cuando implica convocatoria pública, en el que se definen, entre otros aspectos, las reglas de verificación de la capacidad de los oferentes y de evaluación de las ofertas, las causales de rechazo de los ofrecimientos, el cronograma del proceso, los mecanismos de comunicación con la administración, las condiciones del contrato a celebrar, etc. Hacen parte del pliego de condiciones y de la invitación pública las adendas, aclaraciones y respuesta a observaciones
Proponente	Es toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera, en forma individual o conjunta (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad) que aspira celebrar contratos con la PGN y presenta para ello, de manera formal, una oferta.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que presenta una Propuesta para participar en el Proceso de Contratación.
R.U.P	Registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.
Registro presupuestal (RP)	Es la afectación definitiva de la partida presupuestal destinada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y se realiza como un requisito para el perfeccionamiento y legalización del contrato
Resolución de apertura	Es un acto administrativo mediante el cual se da inicio al proceso de contratación, cuando se requiera de convocatoria pública, señala el término del proceso de selección.
Riesgo	Es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato
SECOP	Sistema Electrónico de Contratación Pública.

1.13 Potestad de Verificación

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el Proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

1.14 Solicitud de aclaraciones y observaciones al pliego de condiciones.

Las observaciones al pliego de condiciones definitivo se harán dentro del término establecido en el cronograma del proceso, incluido en el acto administrativo de apertura del proceso de selección y en el pliego de condiciones definitivo. Éstas podrán ser acogidas o rechazadas, y para el efecto se dará respuesta a las mismas, por escrito y se publicarán en la página SECOP II.

1.15 Modificaciones al pliego de condiciones – adendas.

Como resultado de la respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones o de oficio, EL MUNICIPIO podrá modificar el pliego de condiciones mediante adendas de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. Del Decreto 1082 de 2015.

En el cronograma de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, incluido en el acto de apertura y en el pliego de condiciones, se señalará el plazo máximo dentro del cual puedan expedirse adendas, para que los proponentes cuenten con el tiempo suficiente que les permita ajustar sus propuestas a las modificaciones realizadas; sin embargo la entidad podrá expedir y publicar adendas a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

De acuerdo con lo anterior, es responsabilidad de los interesados, la verificación de las publicaciones efectuadas en el SECOP II.

NOTA 1: De conformidad con el numeral 5 del artículo 30 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 89 de la ley 1474 de 2011, no se podrán expedir adendas el día hábil anterior en hora que se tiene previsto el cierre de la contratación, ni siquiera para extender el término del mismo. La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m.

NOTA 2: Los proponentes deben, de acuerdo a la Guía de proveedores dispuesta en la plataforma SECOP II, verificar las ADENDAS al pliego de condiciones. Es NECESARIO que antes de enviar su oferta verifique si la Entidad Estatal ha hecho adendas al proceso de contratación. El SECOP II no le permite al proveedor presentar la oferta hasta que haga clic en “Aplicar modificación”. Esto con el fin de asegurar que conoce los cambios hechos por la Entidad Estatal al proceso. Colombia Compra Eficiente recomienda al proveedor verificar de manera recurrente si la Entidad Estatal ha realizado adendas.

II. DESCRIPCION TECNICA DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO.

2.1 Descripción del Objeto a contratar.

ADQUISICIÓN DE INSUMOS, MATERIALES Y EQUIPOS DE SEGURIDAD EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20250004 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA FLORENCIA Y EL INPEC – CÁRCEL PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE FLORENCIA.

2.2 Alcance del objeto

De conformidad con la naturaleza de la necesidad que se pretende satisfacer, el Municipio de Florencia está interesado en celebrar un proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa para la adquisición de equipos de seguridad y elementos de ferretería, destinados a garantizar el mejoramiento y fortalecimiento del Sistema Penitenciario y Carcelario en la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Florencia, en cumplimiento de los artículos 17, 19 y 87 de la Ley 65 de 1993, y en el marco del Convenio Interadministrativo No. 20250004 suscrito entre el Municipio de Florencia y el INPEC.

2.3 Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)

Los bienes o servicios objeto del presente proceso de contratación esta codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCION
43212100	Impresoras de computador
92121700	Servicios de sistemas de seguridad
72151600	Servicios de sistemas especializados de comunicación
43221800	Dispositivos de red óptica
43222600	Equipo de servicio de red
30111600	CEMENTO Y CAL
31162800	FERRETERÍA EN GENERAL

2.4 Especificaciones técnicas exigidas

1. RADIOS DE COMUNICACIÓN

ÍTEM	REQUERIMIENTOS TECNICOS MÍNIMOS PARA RADIOS PORTATILES DIGITALES	
1.1	Marca.	Especificar.
1.2	Modelo.	Especificar.
1.3	Tipo.	Portátil
1.4	Cantidad	Las cantidades totales del elemento se definirán en la adjudicación (en la proporción que permita el precio de oferta del contratista), sin sobrepasar el Presupuesto asignado para el Rubro, con las especificaciones técnicas descritas

1.5	Fecha de fabricación.	2019 o superior, no se admiten de segunda o re manufacturados.
1.6	FCC ID.	Especificar y anexar.
1.7	Tecnología	Análoga y digital convencional.
1.8	Protocolo de comunicación	DMR
1.9	Seguridad de voz.	ARC4 o superior
1.10	Perillas	(2) una para volumen y otra para canales.
1.11	Color	Negro
1.12	Banda de Operación UHF.	403-470 MHz.
1.13	Compatibilidad.	Debe ser compatible con las repetidoras Marca MOTOROLA modelo SLR 5100 con que cuenta el Instituto nacional Penitenciario y Carcelario, los cuales deben ser integrados con la plataforma de despacho, voz y datos TRBONET, a través de la MPLS institucional. Los equipos ofertados deben ser compatibles con las funcionalidades de restricción de acceso (RAS) y roaming, de estos repetidores.
1.14	Licencia	Cada radio portátil debe incluir licencia a nombre del INPEC de radio suscriptor para la integración de la plataforma de control de despacho del INPEC, la cual no estará ligada al serial de los radios portátiles.
1.15	Espaciamiento de Canal.	12.5 KHz.
1.16	Capacidad de Canales.	32
1.17	Modulación digital.	4FSK
1.18	WIFI	Integrado/ opcional
1.19	Normas militares del radio.	MIL-STD 810 C, D, E, F, G
1.20	Factor de protección.	IP 54 / IP 68
1.21	GPS	Integrado / Opcional
1.22	Bluetooth	Integrado (Audio/Datos)/ opcional
1.23	**TRANSMISOR.**	
1.23.1	Potencia de salida configurable por software.	(1) a (4) W.
1.23.2	Emisión espúrea conducida	-57 dBm
1.23.3	Distorsión de audio.	3 %
1.23.4	Potencia de canal adyacente	60 dB (canal de 12.5 kHz)
1.24	**RECEPTOR.**	
1.24.1	Sensibilidad digital BER 5%	0.14 (uV)
1.24.2	Rechazo espureas.	70 dB o mejor
1.24.3	Zumbido y ruido	-40 dB (canal de 12.5 kHz)
1.24.4	Intermodulación	70 Db

1.25	**ANTENA.**	
1.25.1	Antena por cada radio.	(1) Una antena compatible para: UHF 403-470 MHz de 16cm Helicoidal
1.25.2	Certificación del fabricante.	El fabricante debe anexar una certificación del cumplimiento de todos los requerimientos técnicos de la presente ficha.
1.26	**INTERFAZ DE USUARIO**	
1.26.1	Botón de PTT	(1) Uno.
1.26.2	Botón de emergencia	(1) Uno.
1.26.3	Botones programables	(3) Tres
1.26.4	Pantalla	opcional
1.26.5	Teclado	opcional
1.27	**ACCESORIOS**	
1.27.1	Belt clip.	Uno (1) por cada radio entregado, de la misma marca del radio ofertado.
1.27.3	Micrófono Parlante (monófono)	Opcional
1.27.4	Se Deben entregar todos los accesorios necesarios para el funcionamiento mínimo de los Radios.	
1.28	**BATERIAS.**	
1.28.1	Tecnología.	Li-Ion
1.28.2	Fecha de fabricación	2019 o superior y de la misma marca de los radios ofertados.
1.28.3	Capacidad.	1400mAh / 3.000mAh o superior
1.28.4	Cantidad.	Dos (2) Baterías por cada radio ofertado.
1.28.5	Garantía batería.	12 meses, contemplando defectos de manufactura. Se deberá anexar Certificación que conste que las baterías son directamente de fabrica la cual se deberá entregada por escrito al supervisor del contrato con copia a la oficina de sistemas de información del INPEC.
1.28.6	Cargador unitario.	Uno (1) por cada radio entregado, de la misma marca del Radio ofertado, compuesto por: • Base cargadora • Adaptador de pared para ser usado en Colombia.
1.29	**GARANTIA TÉCNICA.**	
1.29.1	Duración de la garantía técnica.	Tres (3) años para todos los radios contados a partir de la entrega. Si dentro de los seis (06) meses posteriores a la entrega de los radios, el 10% de los mismos presentan fallas atribuibles a la fabricación, el contratista deberá realizar el remplazo de la totalidad de los radios adquiridos sin costos adicionales para el INPEC.

		En caso que un radio deba ser llevado más de dos veces durante el periodo de la garantía por la misma falla a servicio técnico por fallas atribuibles a la fabricación del mismo, el contratista deberá cambiarlo por uno igual o de mejores características. En caso de requerirse servicio técnico para uno o varios de los radios ofertados, el contratista debe asumir el costo del traslado el establecimiento hasta el servicio tecnico En caso de retirar para servicio técnico se deberá dejar uno igual o de mejores características con el fin de no interrumpir las comunicaciones del establecimiento sin costo adicional para el INPEC.
1.29.2	Soporte de repuestos.	Este modelo del radio ofertado debe ser el último liberado al mercado. El fabricante deberá certificar la existencia de repuestos para los radios ofertados por mínimo cinco (05) años, a partir de la garantía única.
1.31	**CERTIFICACION DE FABRICA**	
1.31.1	Certificación Fabrica	El oferente debe aportar con su oferta, certificación expedida directamente por el fabricante en el cual conste que es un canal autorizado, dealer y/o distribuidor para vender y brindar soporte postventa de los equipos y licencias ofertadas.

CANTIDADES Y VALORES APROX RADIOS DE COMUNICACIÓN

DESCRIPCION DE ELEMENTOS	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO APROXIMADO	VALOR TOTAL
Radios de Comunicación Portátil	Unidad			

2. DETECTORES DE METALES MANUALES

ITEM	DESCRIPCION DE ELEMENTOS	
1	**DETECTORES DE METALES MANUALES**	
	Marca	Especificar
	Modelo	Especificar
	Cantidad	Especificar
	Calibración	El equipo debe ser completamente libre de calibración.
	Indicación LED	LED verde = ENCENDIDO LED ámbar = BATERÍA BAJA

		LED rojo = ALARMA
	Alarmas	Visuales, audibles y de vibración
	Zona de Detección	360°
	Batería	Mínimo 200 Hrs: En modo Standby Mínimo 100 Hrs: En modo de operancion
	Cargador de baterías	Se debe incluir por cada detector de metales 01 cargador de baterías de acuerdo a la tecnología ofertada.
	Frecuencia de operación	95 KHz
	Tiempo de carga completa	Máximo 3 horas vía cargador externo (especificar el tipo de puerto de carga)
	Tipos de batería	• Baterías recargables NiMh 3 juegos baterías recargables por cada uno de los detector de metales manual.
	Peso	Máximo 600 gramos (con baterías)
	Medidas Máximas	Largo 4900 mm Ancho:150 mm
	Temperatura de uso	(-40 grados Centígrados hasta 60 grados centígrados)
	Puede usarse en	Todas las personas incluyendo mujeres embarazadas o personas con marcapasos o implantes médicos, el oferente debe entregar certificación de fábrica.
	Certificaciones	NRTL, EMC, Cumple con los estándares de campos magnéticos en exposición humana y marcapasos.
	Construcción	Especificar material, este debe soportar trabajo pesado, golpes y caídas.
	Garantía	3 años cobertura total
	Temperatura de funcionamiento	-36 °C a 69°C
	Experiencia	El sistema NO debe ser un prototipo.
	Capacitación	Se deberá capacitación al personal del INPEC en el uso del equipo con un mínimo de 2 horas de entrenamiento en su funcionamiento y mantenimiento.
	Certificación de Distribución.	Se debe anexar certificación expedida por el fabricante de la marca, dirigida al INPEC y a la USPEC, con una fecha de expedición no superior a 60 días, en donde certifique que el proponente es un distribuidor autorizado de la marca de equipos ofertados para este ítem. No se aceptarán certificaciones de distribuidores.
	Certificación de garantía	Se debe anexar certificación expedida por fabricante con una garantía vitalicia sobre el equipo ofertado para este ítem.
	Garantía Técnica	Tres (3) años para todos los detectores de metal manual contados a partir de la entrega. Si dentro de los seis (06) meses posteriores a la entrega de los equipos; el 10% de las mismas presentan fallas atribuibles a la fabricación, el contratista deberá realizar el reemplazo de la totalidad de los equipos adquiridos sin costos adicionales para la USPEC e INPEC.

		En caso que un detector de metales manual falle y deba ser llevada más de dos veces durante el periodo de la garantía por la misma falla a servicio técnico por fallas atribuibles a la fabricación de la misma, el contratista deberá cambiarlo por uno igual o de mejores características. En caso de requerir servicio técnico para uno o varios de los detectores ofertadas, el contratista debe asumir el costo del traslado desde los ERON del INPEC a la ciudad donde el contratista realizará la reparación, sin costo adicional para el INPEC o USPEC. En caso de retiro para servicio técnico se deberá dejar uno igual o de mejores características con el fin de no interrumpir las actividades diarias del establecimiento sin costo adicional para el INPEC o USPEC.
	Soporte de repuestos	El fabricante deberá certificar la existencia de repuestos para los detectores de metal ofertados por mínimo tres (03) años, a partir de la garantía única. El contratista garantizará el servicio técnico de los detectores de metal en la ciudad que designe, donde debe tener la capacidad técnica y condiciones de dotación adecuada a las necesidades de soporte técnico de todos los detectores de metal ofertados.

CANTIDADES Y VALORES APROX. DETECTORES DE METALES MANUALES

DESCRIPCION DE ELEMENTOS	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO APROXIMADO	VALOR TOTAL
Detectores de Metales Manuales	Unidad			

3. ESCANER

ITEM	DESCRIPCION DE ELEMENTOS
1	Escáner DS-530 con alimentación automática Resolución de escaneado 600 ppp x 600 ppp (horizontal x vertical) Tamaño mínimo de documento para ADF 50,8 mm x 50,8 mm (horizontal x vertical) Tamaño máximo del documento-ADF 215,9 mm x 6.096 mm (horizontal vertical) Formatos papelA4 (21.0x29,7 cm), A5 (14,8x21,0 cm), A6 (10,5x14,8 cm), B5 (17,6x25,7 cm), B6 (12,5x17,6 cm), Carta, Postal, Tarjetas de visita, Tarjetas de plástico, Legal, Ejecutivo, A3 con función de conmutación Profundidad de color entrada: 30 Bits Color / 10 Bits Monocromo, salida: 24 Bits Color / 8 Bits Monocromo.

CANTIDADES Y VALORES APROX. ESCANER ALTO RENDIMIENTO

DESCRIPCION DE ELEMENTOS	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO APROXIMADO	VALOR TOTAL
Escáner de alto rendimiento	Unidad			

4. COLCHONETAS

<table>
<tr><th colspan="6">COLCHONETAS</th></tr>
<tr><th>DESCRIPCIÓN</th><th colspan="5">CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS</th></tr>
<tr><td rowspan="20">COLCHONETAS</td><td colspan="5">Dimensión Colchoneta 190 X 90 cm Tolerancia ± 2</td></tr>
<tr><td colspan="5">Espesor Colchoneta 12 cm Tolerancia + 2 cm – 0 cm</td></tr>
<tr><td colspan="5">Espuma en una sola lámina.</td></tr>
<tr><td colspan="5">Resistencia Colchoneta a la tensión kPa mín. 83.</td></tr>
<tr><td colspan="5">Elongación Colchoneta: Mínimo 120 %.</td></tr>
<tr><td colspan="5">Dureza Colchoneta mín. 16 a 20</td></tr>
<tr><td colspan="5">Densidad Colchoneta 30 kg/m^3</td></tr>
<tr><td colspan="5">Norma de ICONTEC 2019, debidamente certificados por el fabricante, la cual se debe anexar con la propuesta.</td></tr>
<tr><td colspan="5">Garantía Mínima: Para la espuma (5) cinco años a partir de la fecha de entrega.</td></tr>
<tr><td colspan="5">LA COLCHONETA DEBE CUMPLIR CON LA NORMA NTC 2019 DE 2017 debidamente certificados por el fabricante, la cual se debe anexar con la propuesta.</td></tr>
<tr><td colspan="5">CARACTERISTICAS FUNDA COLCHONETA</td></tr>
<tr><td colspan="5">Material de la funda: Tela vinílica</td></tr>
<tr><td colspan="5">Color de la funda: Camel</td></tr>
<tr><td colspan="5">
<table>
<tr><td colspan="4">Tabla coordenadas CIEL*a*b* de la tela de un solo tono</td></tr>
<tr><td>COLOR</td><td>L*</td><td>a*</td><td>B*</td></tr>
<tr><td>CAMEL</td><td>53.13</td><td>3.51</td><td>14.9</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td colspan="5">Esta debe presentar una diferencia de color DE cmc (2:1) ≤1,0 cuando se comparen
contra las coordenadas de la escala.</td></tr>
<tr><td colspan="5">
<table>
<tr><th>Requisito</th><th>Valor</th><th>Numeral</th></tr>
<tr><td>Tipo de tejido, tela base</td><td>Punto</td><td>Visual</td></tr>
<tr><td>Composición soporte (tela base), en
% Poliéster</td><td>100</td><td>5.2</td></tr>
<tr><td>Composición del recubrimiento</td><td>PVC</td><td>5.2</td></tr>
<tr><td>Peso, en g/m2 Min.</td><td>250</td><td>5.3</td></tr>
<tr><td>Espesor, en mm Min.</td><td>0.30</td><td>5.4</td></tr>
<tr><td>Resistencia a la tensión, en N
Longitudinal Mi</td><td>302
260</td><td>5.5</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

n. Transversal Min.		
Resistencia al rasgado, en N Longitudinal Mi n. Transversal Min.	46 41	5.6
Solidez del color al frote En seco En húmedo	4 4	5.7
Determinación de la composición de la tela	Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 481.	
Determinación del espesor	Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 3583 numeral 5.4 o NTC 2599 o la ASTM-D-1777	
Determinación de la resistencia a la tensión	Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 3583 numeral 5.7.3. Determinación de la resistencia a la tensión hasta la rotura.	
Determinación de la resistencia al rasgado	Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 3583 numeral 5.5. Método C. Trapecio	

Funda con cremalleras parte superior para la colchoneta en monofilamento continuo en poliéster, debe ser de mínimo 110 cm de longitud.



Fundas con cremalleras parte lateral para la almohada en monofilamento continuo en poliéster, debe ser de mínimo 40 cm de longitud.



ESPECIFICACIONES ADICIONALES

1. El supervisor del contrato debe solicitar una muestra al contratista para verificar cumplimiento de especificaciones técnicas antes de la entrega del producto.

2. El supervisor del contrato debe solicitar al contratista certificación de calidad de los materiales usados en la elaboración de colchonetas, antes de la entrega de los bienes.

3. Cada colchoneta deberá tener de forma visible y objetiva, información eficaz, veraz y suficiente sobre sus características esenciales, material, lote de fabricación, condiciones adecuadas de uso y garantía.

4. Las colchonetas deben estar empacadas de manera individual, en plástico sellado, de tal forma que permitan su fácil cuantificación, conservando su calidad.
5. Al momento de la entrega el supervisor del contrato debe medir el ancho, largo y calibre (grosor) para verificar que las medidas de los elementos entregados correspondan a los solicitados en la ficha técnica.
6. Debe revisarse la espuma, verificando que el color sea uniforme, la lámina debe estar lisa, sin manchas ni cortes, ni huecos o vacíos.
7. El supervisor del contrato debe solicitar al contratista el Certificado del Registro Sanitario.

CANTIDADES Y VALORES APROX. COLCHONETAS

DESCRIPCION DE ELEMENTOS	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO APROXIMADO	VALOR TOTAL
Colchonetas	Unidad			

5. CAMAROTES

DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS
Camarote Metálico	**Estructura:** Tubo metálico cuadrado de 1 1/2 calibre 18. Largueros en ángulo de hierro perfil L 1 1/2 x 3 /16 pulgadas. Escalera desmontable
	Tendido: Tablas en madera cepillada
	Acabados: Cubierta en pintura electrostática termo fijada
	DIMENSIONES:
	Alto: 150 centímetros
	Ancho: 100 centímetros
	Fondo: 190 centímetros

CANTIDADES Y VALORES APROX. CAMAROTE

DESCRIPCION DE ELEMENTOS	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO APROXIMADO	VALOR TOTAL
Camarote	Unidad			

6. ELEMENTOS DE FERRETERIA (CANTIDADES Y VALORES APROX.)

DESCRIPCION DE ELEMENTOS	UNIDAD MEDIDA
Cemento Gris x 50 kilos	Bulto
Ladrillo No.4 llano grande	Unidad
Varilla corrugada 1/2 x 6 MTL (5.95 K)	Unidad
Malla eslabonada galvanizada calibre 13 x 1,80 mts Alto x 6 mts	Metro
Tubo Rectangular 10 x 4 Cal 18 (Perfil)	Unidad
Tubo cerramiento galvanizado 2" x 1.5mm x 6m	Unidad
Teja Master Mil Azul y/o Roja-Galvanizada X 6mts C-28	Unidad
Impermeabilizante y adherente – Invecryl	Galón
Pintura Blanco Cuñete T1 Kubra Lavable	Cuñete
Estuco Plástico Interior	Cuñete
Pintura Azul Español Esmalte en Aceite	Galón
Rodillo Felpa 9”	Unidad
Brocha 4”	Unidad
Thinner (Diluyente)	Galón
Pintura color Verde Oscuro en Aceite	Galón

2.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- **Generales**

Además de las contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas las demás actividades inherentes al desarrollo del objeto del contrato, el proponente deberá tener en cuenta que, durante la ejecución del respectivo contrato, deberá cumplir mínimo con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto, de acuerdo con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo, en la fecha técnica, estudio previo, pliego de condiciones, y anexos de este proceso en la propuesta presentada.
2. Obtener y presentar para su aprobación, las garantías exigidas por la ENTIDAD, en las condiciones, plazo y montos establecidos en la respectiva cláusula del contrato, así como mantener vigentes sus amparos prorrogarlos en los términos señalados en caso de ser requeridos.
3. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual.
4. Hacer seguimientos permanentes sobre la ejecución del contrato.
5. Mantener actualizados el lugar de ubicación durante la vigencia del contrato.

6. Atender todos los llamados o requerimientos que le realice la ENTIDAD a través del Supervisor del contrato.
7. Responder por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución cumplimiento del contrato, previa investigación donde se determine su responsabilidad.
8. Mantener a paz y salvo el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 9° de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
9. Asumir los gastos e impuestos que legamente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rija la materia.
10. Ejecutar el objeto del contrato en el plazo estipulado, con responsabilidad y calidad.
11. Informar de manera inmediata a la entidad cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento del objeto del contrato.
12. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la ENTIDAD.
13. Cumplir con las obligaciones que se generen a su cargo y que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales entre ellas aquellas de carácter tributario en caso de que se generen.
14. Garantizar la calidad y buena presentación del servicio y/o bienes objeto de la contratación.
15. No acceder a peticiones, amenazas que tengan por fin obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho e informar inmediatamente la ENTIDAD y demás autoridades competentes.
16. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos injustificados.
17. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
18. Informar oportunamente al Supervisor, los inconvenientes en la entrega de los elementos objeto del contrato.

- **Especificas**

1. Suministrar los elementos requeridos en la ficha técnica.
2. Entregar los bienes debidamente armados, ensamblados y funcionando correctamente, en los lugares indicados por el supervisor del contrato.
3. El contratista deberá garantizar que las características, calidad y cantidad de los insumos objeto de la contratación, estén acorde con las especificaciones solicitadas en las fichas técnicas.
4. Mantener por su cuenta el sitio de instalación en perfecto estado de limpieza y retirar todos los escombros, suciedades, y residuos resultantes de los trabajos de instalación dejando el sitio limpio al final de cada jornada de instalación. EL CONTRATISTA deberá retirar por su cuenta del sitio y del área del proyecto toda la basura y materiales sobrantes.
5. Atender oportunamente los requerimientos por garantía de los elementos, los servicios de reparación o reemplazo de mobiliario a que haya lugar, o actividades pendientes por realizar, dando solución a las peticiones puntuales realizadas por el supervisor durante el periodo de ejecución del contrato y garantía de los elementos objeto del contrato.
6. El contratista deberá contar con el personal necesario para realizar la entrega de los bienes contratados, dentro del término establecido por el Municipio de Florencia
7. Suministrar a su costo, la reparación o reemplazo del bien y/o su instalación, mano de obra, materiales, equipos, herramientas, gastos de desplazamiento y demás necesarios para la ejecución del contrato.

8. El proponente deberá acreditar que cuenta con un establecimiento de comercio dentro del municipio, para garantizar respuesta inmediata a las fallas que se puedan presentar; Lo anterior se verificará con el registro mercantil o certificado de existencia expedido por la cámara de comercio. En caso de proponentes plurales al menos uno de sus integrantes debe cumplir con el requisito. En cualquier momento durante la etapa de evaluación de las propuestas la ejecución del contrato, la entidad podrá realizar visita técnica al establecimiento de comercio, con el fin de verificar la veracidad de la información aportada en el proceso de contratación.
9. Las demás que se consideren necesarias para el debido cumplimiento del objeto del contrato.

. Obligaciones del Municipio

1. Expedir el respectivo Registro Presupuestal
2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato.
3. Exigir a través del funcionario responsable, la correcta ejecución del contrato.
4. Realizar los pagos dentro de los plazos estipulados en el presente contrato.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiere lugar.
6. Las demás que surjan en el desarrollo del objeto contractual

2.6 Valor Estimado del contrato

La información suministrada en el estudio de mercado que realizo la Secretaria de Gobierno, Seguridad y Participación Ciudadana y en las contrataciones realizadas por el municipio en los últimos años. Solicitud de tres (3) cotizaciones en el mercado, tal, como se aprecia en el documento denominado estudio del sector en precios del mercado. Con base en el valor unitario promedio producto de las cotizaciones del mercado se procedió a calcular el presupuesto a contratar, incluido los impuestos que haya lugar y costos en que los proponentes puedan incurrir para la presentación de la propuesta económica tal como se aprecia en la siguiente tabla:

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	ASEMP	METAL MUEBLES	SUPERRECARGAS
1	RADIOS DE COMUNICACIÓN	Unidad	1	$ 7.970.000	$ 7.960.000	$ 7.980.000
2	DETECTORES DE METALES MANUALES	Unidad	1	$ 2.820.000	$ 2.880.000	$ 2.850.000
3	ESCANER	Unidad	1	$ 3.690.000	$ 3.780.000	$ 3.750.000
4	COLCHONETAS	Unidad	1	$ 385.000	$ 398.000	$ 393.000
5	CAMAROTES	Unidad	1	$ 1.780.000	$ 1.740.000	$ 1.730.000
6	Cemento Gris x 50 kilos	Bulto	1	$ 54.600	$ 48.350	$ 53.050
7	Ladrillo No.4 llano grande	Unidad	1	$ 3.450	$ 3.600	$ 3.150
8	Varilla corrugada 1/2 x 6 MTL (5.95 K)	Unidad	1	$ 45.400	$ 49.750	$ 51.250
9	Malla eslabonada galvanizada calibre 13 x 1,80 mts Alto x 6 mts	Metro	1	$ 86.100	$ 76.250	$ 83.650
10	Tubo Rectangular 10 x 4 Cal 18 (Perfil)	Unidad	1	$ 153.450	$ 168.300	$ 173.250
11	Tubo cerramiento galvanizado 2" x 1.5mm x 6m	Unidad	1	$ 205.800	$ 182.300	$ 199.900

12	Teja Master Mil Azul y/o Roja-Galvanizada X 6mts C-28	Unidad	1	$ 263.200	$ 285.600	$ 291.200
13	Impermeabilizante y adherente – Invecryl	Galón	1	$ 153.000	$ 156.000	$ 141.000
14	Pintura Blanco Cuñete T1 Kubra Lavable	Cuñete	1	$ 499.200	$ 451.200	$ 489.600
15	Estuco Plástico Interior	Cuñete	1	$ 140.400	$ 126.900	$ 137.700
16	Pintura Azul Español Esmalte en Aceite	Galón	1	$ 131.600	$ 142.800	$ 145.600
17	Rodillo Felpa 9”	Unidad	1	$ 20.400	$ 20.800	$ 18.800
18	Brocha 4”	Unidad	1	$ 21.650	$ 23.450	$ 23.900
19	Thinner (Diluyente)	Galón	1	$ 48.900	$ 53.050	$ 54.050
20	Pintura color Verde Oscuro en Aceite	Galón	1	$ 112.800	$ 122.400	$ 124.800

VALOR PROMEDIO A PRESENTAR OFERTA:

Ítem	Descripción	Unidad	Valor total
1	RADIOS DE COMUNICACIÓN	Unidad	$ 7.970.000
2	DETECTORES DE METALES MANUALES	Unidad	$ 2.850.000
3	ESCANER	Unidad	$ 3.740.000
4	COLCHONETAS	Unidad	$ 392.000
5	CAMAROTES	Unidad	$ 1.750.000
6	Cemento Gris x 50 kilos	Bulto	$ 52.000
7	Ladrillo No.4 llano grande	Unidad	$ 3.400
8	Varilla corrugada 1/2 x 6 MTL (5.95 K)	Unidad	$ 48.800
9	Malla eslabonada galvanizada calibre 13 x 1,80 mts Alto x 6 mts	Metro	$ 82.000
10	Tubo Rectangular 10 x 4 Cal 18 (Perfil)	Unidad	$ 165.000
11	Tubo cerramiento galvanizado 2" x 1.5mm x 6m	Unidad	$ 196.000
12	Teja Master Mil Azul y/o Roja-Galvanizada X 6mts C-28	Unidad	$ 280.000
13	Impermeabilizante y adherente – Invecryl	Galón	$ 150.000
14	Pintura Blanco Cuñete T1 Kubra Lavable	Cuñete	$ 480.000
15	Estuco Plástico Interior	Cuñete	$ 135.000
16	Pintura Azul Español Esmalte en Aceite	Galón	$ 140.000
17	Rodillo Felpa 9”	Unidad	$ 20.000
18	Brocha 4”	Unidad	$ 23.000
19	Thinner (Diluyente)	Galón	$ 52.000
20	Pintura color Verde Oscuro en Aceite	Galón	$ 120.000

Nota 1: Los valores anteriores incluyen IVA y todos los costos que del suministro se derive.
Nota 2: El valor de la oferta estará dado por la sumatoria de los precios unitarios.

2.7 Imputación Presupuestal

La Entidad cuenta con la siguiente disponibilidad presupuestal para amparar la contratación:

CDP No.	Código	Rubro	Origen de los Recursos	Valor
2025000731	2.3.2.02.02.006-12-1206-1206002-120600200	COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIO DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS IV AGUA	1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	**$15.000.000**
2025000731	2.3.2.02.02.006-12-1206-1206002-120600200	COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIO DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS IV AGUA	1.3.3.1.00 RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACIÓN	**$125.000.000**
TOTAL:				**$140.000.000**

2.8 Forma de pago:

El pago se hará de la siguiente forma:

No. Pago	%	Periodicidad
1	Un acta final del 100%, una vez culminada la ejecución del contrato	Final

Los pagos se realizarán por parte de la Entidad, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Primera cuenta:

1. Hoja de Ruta
2. Fotocopia del contrato, RUT, certificación de disponibilidad, registro presupuestal y acta de inicio.
3. Acreditación del pago de impuestos, tasas y contribuciones necesarias para la legalización.
4. Informe del contratista y evidencias de acuerdo a la naturaleza del contrato.
5. Las personas naturales presentaran planilla de pago de aportes de seguridad social y parafiscal del periodo ejecutado. Aplica/ No aplica.

6. Las personas jurídicas deberán presentar certificación de encontrarse al día con los aportes a seguridad social y parafiscal del revisor fiscal (Si por Ley están obligados a tener) o del representante legal dentro de los últimos seis meses y las planillas de pago del periodo correspondiente.
7. Formato diligenciado para la aplicación de rentas laborales. Aplica/ No aplica.
8. Facturación o documento equivalente y certificación bancaria
9. Acta de supervisión
10. Entrada a almacén. Aplica/ No aplica.
11. Extracto de publicación en el SECOP donde se evidencie la publicación del informe de actividades en la sección “plan de pagos”.

Para las cuentas diferentes a la primera se requiere:

1. Hoja de Ruta
2. Informe del contratista y evidencias de acuerdo a la naturaleza del Contrato
3. Las personas naturales presentaran Planilla de pago de aportes de seguridad social y parafiscal del periodo ejecutado. Aplica / No aplica
4. Las personas jurídicas deberán presentar certificación de encontrarse al día con los aportes a seguridad social y parafiscal del revisor fiscal (Si por Ley esta obligados a tener) o del representante legal dentro de los últimos seis meses y las planillas de pago del periodo correspondiente.
5. Formato diligenciado para la aplicación de rentas laborales. Aplica / No aplica
6. Facturación o documento equivalente y certificación bancaria.
7. Acta de Supervisión.
8. Extracto de publicación en el SECOP donde se evidencie la publicación del informe de actividades en la sección “plan de pagos”.

Para el último pago: Además de los documentos señalados para las cuentas diferentes a la primera, se deberá allegar el certificado de cumplimiento.

A partir de la radicación de la documentación completa a cargo del contratista, la entidad hará los desembolsos dentro de los 30 días siguientes. En cada pago el Municipio procederá a realizar los descuentos que establece la ley por impuestos tasas y contribuciones.

NOTA 1: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 2: El departamento de Contabilidad podrá solicitar en los momentos de causación la autorización de numeración de facturación emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas DIAN, la cual debe estar vigente al momento de entrega de cuenta. (Aplica en caso de que el proponente cuente con la responsabilidad ante la DIAN de facturar).

NOTA 3: La factura (Resolución 000042 del 05 de mayo de 2020 de facturación electrónica) debe contar con todos requisitos establecidos por el artículo 617 del Estatuto Tributario (cuando este en la obligación de emitir factura por parte del oferente o cuando este aplique).

NOTA 4: La entidad contratante podrá realizar los descuentos de Ley, a que haya lugar tales como RETEIVA, RETEFUENTE A TITULO DE RENTA, RETEICA, ESTAMPILLA y demás que sean establecidos por la Ley.

NOTA 5: El Municipio de Florencia verificará el cumplimiento por parte del contratista del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar (en caso que aplique).

NOTA 6: Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención.

2.9 Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución del presente contrato será de CUARENTA Y CINCO (45) DIAS, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, en todo caso sin exceder al 31 de diciembre de 2025.

2.10IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

La naturaleza del contrato es propia de un Contrato de Compraventa.

2.11 Lugar Ejecución

Las actividades a cargo del contratista se llevarán a cabo en el municipio de Florencia.

3 MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

3.1. Por su naturaleza:

Atendiendo al monto del presupuesto Municipal para la vigencia fiscal 2025 y efectuados los cálculos indicados en el literal b, del numeral 2, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, y observando el valor del presente proceso contractual, por la suma de **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($140.000.000)** incluidos todos los impuestos y gravámenes Municipales, así como los demás costos que tenga se generen para cumplir con el objeto, y cuya naturaleza es la adquisición de bienes de características técnicas y uniformes y de común utilización cuando el valor sea superior a 45 SMMLV hasta 450 SMMLV, es decir, desde $64.057.501 hasta $640.575.000, de conformidad con la Resolución N. 1000-79-00031, expedida en la fecha del 20 de enero de 2025, donde se establecen las cuantías para los diferentes procesos de contratación adelantados por el municipio de Florencia Caquetá para la vigencia 2025, lo ubica dentro de la modalidad de contratación de Selección Abreviada mediante subasta inversa, causal "Adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 2, literal a de la ley 1150 de 2007.

Teniendo en cuenta que el Municipio de Florencia es una entidad pública, está llamada a dar aplicación en materia contractual a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y decretos reglamentarios de la misma, en especial con su Decreto 1082 de 2015. El numeral 2° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que serán causales para optar a la modalidad de selección abreviada las siguientes: a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes

y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de los bienes descritos en el presente estudio, siempre que el reglamento así lo señale, se debe hacer uso de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos. "Artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios o procedimientos de subasta inversa.

En consecuencia, se hace necesario analizar el sector, como lo establece el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que traiga consigo un análisis haciendo énfasis en la perspectiva financiera y técnica, con la finalidad de diseñar un Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo.

3.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

La Alcaldía de Florencia debe verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Esta verificación deberá realizarse de conformidad con lo señalado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala que la selección objetiva se fundamenta en la escogencia del ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, teniendo en cuenta los criterios de a) Capacidad Jurídica, b) Condiciones de Experiencia, c) Capacidad financiera y Organizacional y acatando el Artículo 6 de Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto 019 de 2012, donde dice que no se exigirá el Registro Único de Proponente (RUP) para la contratación de servicios de Salud.

4.1 REQUISITOS HABILITANTES JURIDICO

Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico, para lo cual deben aportar los documentos e información que a continuación se relaciona.

4.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: (Según Formato)

La carta de presentación de la propuesta deberá estar debidamente diligenciada, y firmada por el representante legal de la sociedad si se trata de una persona jurídica o por el representante legal del Consorcio o Unión Temporal, si la propuesta se presenta bajo esta modalidad asociativa, según la información contenida en el modelo suministrado por la ENTIDAD, debidamente facultado para tal fin. El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

a. Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las

de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la Ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberán, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

b. En caso de ser Consorcio o Unión Temporal: Tener la calidad de representante del Consorcio o Unión Temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

Si la carta de presentación de la propuesta está incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el pliego de condiciones, se solicitará aclaración al oferente, para que dentro del plazo que señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente, salvo que el documento no esté suscrito por el oferente, caso en el cual se genera el rechazo de la oferta, por no encontrarse acreditada la voluntad inequívoca de presentar propuesta.

El representante legal del oferente debe manifestar bajo la gravedad del juramento, que ni él, ni la persona jurídica que representa se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución y las leyes, entre otras, las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 1, 2, y 4 de la Ley 1474 de 2011 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer el mecanismo de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*" y demás normas concordantes y complementarias.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el representante de estos deberá manifestar que ni él ni las personas jurídicas que integran el Consorcio o la Unión Temporal, se encuentran incursos en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución y las leyes, entre otras, las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 1, 2, y 4 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias.

La falta de la carta de presentación de la oferta, o la presentación de la carta sin firma, o firmada por persona distinta a su Representante Legal o a quien estatutariamente tenga la facultad de comprometer al proponente, genera rechazo de plano de la oferta.

4.1.2 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El oferente deberá constituir y aportar con su propuesta, una Garantía de Seriedad de la Oferta de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor del MUNICIPIO DE FLORENCIA - NIT 800.095.728-2, para lo cual podrá otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías:

· Póliza de Seguros

· Fiducia Mercantil en Garantía

· Garantía Bancaria a Primer Requerimiento

La Garantía de Seriedad de la Oferta amparará en general el cumplimiento de las obligaciones directas o indirectas asumidas, por el proponente con ocasión de la presentación de la propuesta dentro del presente

proceso de contratación, en el caso de resultar adjudicatario de la misma. La póliza deberá contener de manera particular y en forma expresa el cubrimiento de las siguientes obligaciones:

· La obligación de suscribir el contrato en los términos y dentro de los plazos y condiciones previstos en el estudio previo.

· La obligación de entregar a la ENTIDAD, la Garantía Única de Cumplimiento a que se refiere el contrato con los requisitos establecidos en el mismo.

Al oferente favorecido se le hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Propuesta, cuando incumpla con cualquiera de las obligaciones o cuando el oferente no cumpla con los ofrecimientos contenidos en la propuesta, eventos en los cuales se considerará que ha ocurrido el siniestro.

El pago de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando esta se haga exigible, tiene carácter sancionatorio por incumplimiento de la propuesta presentada por el adjudicatario, por lo tanto, la ENTIDAD, tendrá además el derecho a exigir la indemnización de los perjuicios que el incumplimiento del adjudicatario le haya ocasionado.

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la Garantía de Seriedad de la Oferta, la ENTIDAD podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado.

La suficiencia de esta garantía será verificada por la Entidad al momento de la evaluación de las propuestas.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

El oferente anexará a su oferta, el original de la póliza. Los elementos de la Garantía de Seriedad de la Oferta son:

- Beneficiario: MUNICIPIO DE FLORENCIA NIT.800.095.728-2
- Afianzado: EL OFERENTE
- Vigencia: NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO, A PARTIR DE LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO
- Cuantía: QUINCE POR CIENTO (15%) DEL VALOR DE LA OFERTA.
- Citarse claramente que se está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar en el presente proceso.
- Firmarse por la aseguradora y por el oferente.

NOTA: CRITERIO DIFERENCIAL: Sin perjuicio de lo establecido por el artículo 2.2.1.2.3.1.9, los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, mediante los que, en desarrollo de los artículos 31 y 32 de la Ley 2069 de 2020, se reglamentó la aplicación de criterios diferenciales en los procesos de contratación púbica, entre los que se incluyó el valor de la garantía de seriedad de la oferta como uno de los aspectos respecto de los cuales es posible incluir requisitos habilitantes diferenciales en favor de proponentes que acrediten las condiciones de emprendimientos y empresas de mujeres y mipymes. De acuerdo con los referidos artículos, con apoyo en la información y resultados del análisis del sector económico, las entidades estatales podrán optar por incluir en los pliegos de condiciones requisitos habilitantes diferenciales relacionados con el valor de la garantía de seriedad, de tal manera que a los proponentes que acrediten estas condiciones se les permita cumplir con el requisito de garantía de seriedad, asegurando un valor menor al exigible para los demás oferentes.

En este proceso se aplica el siguiente criterio diferencial:

•Cuantía: DIEZ (10%) DEL VALOR DE LA OFERTA

CONTINUIDAD DEL REQUISITO:

Cuando la propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, en la garantía deberá estipularse que el tomador es el Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), porcentaje de participación y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurran cualquiera de los integrantes del proponente, en todo o en parte, de manera directa o indirecta.

El proponente con el hecho de presentar su propuesta, acepta que la Entidad le solicite ampliar el término de vigencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta.

Al proponente se le hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Propuesta, en los casos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1 .6 del Decreto 1082 de 2015. La garantía de seriedad, una vez seleccionado el contratista, podrá ser reclamada por los proponentes o sus representantes o apoderados en la siguiente forma:

• Por el seleccionado, una vez aprobada la garantía única que ampare el contrato suscrito.
• Los demás oferentes podrán reclamarla dentro de los 10 días hábiles siguientes a la adjudicación del presente proceso de selección en la Entidad.

ALCANCE DEL AMPARO DE LA PÓLIZA:

La garantía amparará en general el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el proponente con ocasión de la presentación de una propuesta dentro del proceso de selección en curso, en el caso de resultar adjudicatario de la misma y en particular de las siguientes:

a. La obligación de suscribir el contrato en los términos y dentro de los plazos y condiciones previstos en el presente pliego de condiciones.
b. La obligación de suscribir y entregar al MUNIICPIO DE FLORENCIA la garantía única de cumplimiento del contrato, con el lleno de las condiciones y requisitos que correspondan, según los términos previstos en la minuta del contrato incluida en el presente pliego de condiciones.
c. La obligación de ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para adjudicar el contrato se prorrogue o cuando los términos previstos para la suscripción del contrato se prorroguen
d. El retiro de la oferta después de vencido el termino fijado para la presentación de las propuestas.

4.1.3. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA (Según Formato)

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto

cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. El documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas que vayan a conformar el Consorcio o la Unión Temporal, y la capacidad de sus representantes, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.

b) Si los proponentes desean participar como Consorcio o Unión Temporal, en este último caso deberán señalar las condiciones y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ENTIDAD.

c) La persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. En el documento se deben señalar, además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o Unión Temporal y su responsabilidad.

d) Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en el presente pliego de condiciones, para efectos legales, como si fueran a participar en forma independiente.

e) El objeto social de todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal debe comprender la realización de actividades similares al objeto de este proceso de selección.

f) La propuesta debe estar firmada por el representante legal que hayan designado los integrantes del Consorcio o Unión Temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley, casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documentos (s) que lo acredite (n) como tal.

g) En caso de resultar adjudicatarios del proceso, para la suscripción del contrato deberán presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT, como Consorcio o Unión Temporal.

h) Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa del MUNICIPIO DE FLORENCIA. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal.

i) Los Consorcios o Uniones Temporales deberán presentar los documentos de existencia y representación legal que, para cada uno de los integrantes, expedida la Cámara de Comercio ó la autoridad competente, así como el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes.

j) Los representantes legales de las personas jurídicas que conformen o hagan parte de un Consorcio o Unión Temporal, aportarán con la propuesta la autorización o poder de la Junta de Socios, que los faculte para ofrecer, contratar y conformar Consorcios o Uniones Temporales. Este requisito se exigirá en los casos en que esta facultad se encuentre restringida. En caso que el representante legal del Consorcio o Unión Temporal o de cualquiera de los integrantes de estos exceda las limitaciones que le otorga el órgano competente, o el acuerdo de integración, se rechazará la propuesta.

k) El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, deberá ir acompañado de los documentos (certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.

l) Los Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta que, de conformidad con el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la adjudicación del contrato conlleva la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución.

m) La duración de las personas jurídicas que se constituyan como Consorcio o Unión Temporal, deberá ser por lo menos la misma del plazo del contrato derivado del presente proceso de selección y un (1) año más.

n) Acreditar que la duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un año más.

o) Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no podrán integrar otro Consorcio o Unión Temporal que haya presentado propuesta para el presente proceso, ni tampoco podrán hacerlo de manera independiente; en caso de ocurrir será causal de rechazo para las propuestas que éste integre o presente.

p) No se aceptarán propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

q) Las Uniones Temporales, deberán registrar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros o de lo contrario se entenderá que se presentan a título de consorcio.

r) En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal, la Entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual deba presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones dentro del plazo establecido, la oferta será rechazada.

s) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal o uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

3. Si la va realizar el Consorcio o Unión Temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

4) Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad.

4.1.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen, atendiendo lo establecido en el pliego de condiciones para la presentación de documentos expedidos en el extranjero.

El Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, deberá tener una fecha de expedición que no podrá ser superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas. En caso de prórroga del plazo de la licitación, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre.

Con el fin de verificar los requisitos jurídicos habilitantes en este proceso, se deberá acreditar la siguiente información:

- La existencia y representación legal, duración y nombre de su representante legal o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades.
- En el evento que el contenido de los certificados de existencia y representación legal o RUP se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna limitación a las facultades de representación legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.
- El termino de duración de la persona jurídica, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más.
- Acreditar la suficiencia capacidad legal del representante legal para presentar la propuesta y suscribir el contrato, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones.
- En el objeto social de las personas jurídicas que pretendan prestar el servicio estar relacionada actividades
- similares al objeto contractual de este proceso de selección.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas.

En el evento en que no se aporte con la oferta esta documentación, se solicitará al oferente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, en todo caso, cuando el oferente no acredite que al momento de presentación de su propuesta cumple con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil.

Nota: En todo caso, el oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país, de acuerdo a lo señalado en el artículo 3 de la Ley 816 de 2003 y demás normas.

4.1.5 REGISTRO MERCANTIL

En el caso de que se presenten persona natural que ejerzan actividades económicas que deban inscribirse en el registro mercantil, deberán adjuntar el certificado del respectivo registro.

4.1.6 AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL CORRESPONDIENTE:

Cuando el Representante Legal, tenga limitadas las facultades para comprometer a la persona jurídica (cuantía), especialmente para presentar la propuesta y contratar, deberá adjuntar el documento pertinente, sea el acta de la junta, consejo o asamblea o del órgano competente que según los estatutos esté facultado para el efecto y mediante el cual se otorgue amplias facultades al representante legal para presentar propuesta y contratar en la presente convocatoria pública.

Para el caso de oferentes plurales, cada uno de los integrantes de los mismos, deberá acreditar que su representante cuenta con AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL CORRESPONDIENTE en la forma prevista en el presente numeral, incluidas las facultades y capacidad para constituir el Consorcio, la Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, así como, para la celebración y ejecución del contrato a través de la forma de asociación escogida.

4.1.7. SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:

PERSONAS NATURALES: El oferente es persona natural deberá allegar los soportes de pago a los sistemas de salud, pensiones y parafiscales vigente del mes en que se adelante el cierre de presentación de ofertas del presente proceso.

Asimismo, deberá aportar con la propuesta una declaración que se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar, bien a la fecha de presentación de su oferta o al momento de suscribir el contrato en caso que le sea adjudicado el mismo, que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, además de la certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario, deberá allegar copia de planilla de pago al sistema de salud del mes en el cual se cursa el presente proceso.

De conformidad con el artículo 10 del decreto 2150 de 1995 (modificado por el artículo 25 de la ley 962 de 2005 y el artículo 7 del decreto ley 019 de 2012), la información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Si el proponente posee un acuerdo de pago con las Entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar la declaración aquí exigida.

Conforme al artículo 50 de la ley 789 de 2002, por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo del Trabajo, para la prueba de cumplimientos de las Personas Naturales esta obligación se verificará con la constancia de afiliación y para la suscripción del contrato, y para los pagos derivados de la ejecución del mismo, con la última constancia de pago.

En el evento en que la Entidad lo estime pertinente, solicitará las respectivas constancias de pago a los contratistas, las cuales deberán ser expedidas en original por las Entidades certificadoras.

El supervisor del contrato designado por la Entidad será el encargado de realizar la verificación de la afiliación, pago, monto y oportunidad de las obligaciones relativas a la seguridad social integral del contrato.

PERSONAS JURÍDICAS: Si el oferente es una persona jurídica, deberá presentar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

De conformidad con el artículo 10 del Decreto 2150 de 1995 (modificado por el artículo 25 de la Ley 962 de 2005 y el artículo 7 del Decreto ley 019 de 2012), la información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Si el proponente posee un acuerdo de pago con las Entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

OFERENTES ASOCIADOS: Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

NOTA: El Revisor Fiscal deberá aportar copia de cédula de ciudadanía y de la tarjeta profesional con su respectivo certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios.

4.1.8. CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES

De conformidad con lo exigido por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el oferente deberá allegar el certificado que en tal sentido expida la Contraloría General de la República, correspondiente (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica (personas jurídicas).

4.1.9. CERTIFICADO O CONSULTA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Se deberá allegar el certificado que expide la Procuraduría General de la Nación, correspondiente (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica (personas jurídicas).

4.1.10. ANTECEDENTES JUDICIALES

Se deberá allegar certificado que en tal sentido expida la Policía Nacional, correspondiente (persona natural y/o representante legal).

4.1.11. ANTECEDENTES SOBRE MEDIDAS CORRECTIVAS - CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA.

De conformidad con el artículo 184 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia" y demás normas que regulen la materia, el proponente presentará junto con los documentos de la propuesta la constancia en la que se indique la Ausencia o presencia de Medidas Correctivas impuestas en su contra. Aplica tanto para personas naturales como para representantes legales de personas jurídicas y miembros de consorcios o uniones temporales.

Dicha constancia se debe descargar en la página web https://srvpsi.policia.gov.co Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional. El MUNICIPIO DE FLORENCIA se reserva el derecho a verificar la información sobre las medidas correctivas en el momento de la verificación de los requisitos habilitantes.

4.1.12. CERTIFICADO DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES.

No podrán registrar inhabilidad por haber sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1918 de 2018. La Entidad realizará la correspondiente consulta en línea del proponente persona natural o del representante legal en caso de proponente jurídico o plural y dejará las constancias que en tal sentido expida la Policía Nacional.

4.1.13. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM):

El proponente: persona natural, o el representante legal en caso de proponente jurídico o plural e integrantes personas naturales del proponente plural (Según aplique), deberá allegar certificación expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC con fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendarios anteriores a la fecha de entrega de la documentación, en la cual se certifique que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS de conformidad con lo exigido por el La ley 2097 del 2 de julio de 2021.

4.1.14. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT):

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento, o el RUT de la respectiva forma asociativa

4.1.15. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP):

El proponente, sea persona natural, jurídica o extranjera y cuando se trate de oferente plural cada uno de los integrantes, deberá adjuntar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal. Este certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo para presentar propuestas. Si la fecha de expedición excede este plazo, la entidad pedirá al proponente subsanarlo.

El oferente deberá anexar el respectivo Certificado del Registro Único de Proponentes renovado vigente, en firme.

El Certificado de Registro Único de Proponentes que adjunte el proponente con su propuesta, deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso, es decir que se hayan cumplido los 10 días hábiles para su firmeza y expedido dentro de los 30 días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

El proponente y todos los miembros del oferente plural, que vayan a prestar el servicio objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas, deben encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 22, numerales 22.1, 22.2 y 22.3 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

Nota: Los Proponentes deben acreditar que están inscritos en el RUP de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, La Entidad no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta. El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos en el RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito ya radicó los documentos para la renovación. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme. El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación.

4.1.16. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO.

El oferente deberá presentar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente o representante legal o apoderado, según corresponda. Si el proponente es Consorcio y/o Unión Temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa.

4.1.17 PODER Y/O AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO. (SI APLICA)

Si el representante legal del oferente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual deberá ser previa a la presentación de la oferta. En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar por el valor total del presupuesto oficial, sin perjuicio que el proponente se le adjudique un grupo de conformidad las reglas de este proceso.

4.1.18 FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA PARA PERSONAS JURÍDICAS Y/O PERSONA NATURAL.

Deberá presentarse debidamente diligenciada en el Formato del DAFP.

4.1.19 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA (SEGÚN FORMATO)

Se utilizará el formulario previsto en pliego, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado.

El compromiso deberá hacerse constar en una carta de compromiso y bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del formato que se designe en los pliegos de condiciones.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este estudio previo y el formato, presentándolo con su propuesta.

Se deberá llenar el formato anexo dispuesto para este acápite.

4.1.20. CERTIFICACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL ES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR CON ENTIDADES ESTATALES

Los oferentes no deberán estar incursos en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas concordantes, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

4.1.21. MULTAS Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS.

El formulario “Declaración de Multas y Sanciones” debe ser diligenciado y presentado por todos los proponentes y/o integrantes de consorcios o uniones temporales. Si no han sido multados o sancionados deberán llenar el formulario correspondiente indicando este hecho.

Lo anterior para verificar lo establecido en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, la cual considera las multas como FACTOR HABILITANTE.

La información sobre multas o sanciones será obtenida del Registro único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

4.1.22. DECLARACION JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS PERSONA JURIDICA Y NATURAL

Deberá presentarse debidamente diligenciada en el Formato del DAFP

4.2. REQUISITOS DE CAPACIDAD TÉCNICA

El proponente deberá cumplir con lo exigido por la entidad:

4.2.1. PROPUESTA TÉCNICA:

ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES

El proponente en caso de ser adjudicatario deberá dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a las siguientes especificaciones técnicas adicionales, para ello deberá aportar el documento debidamente suscrita por él, mediante el cual manifieste y exprese la voluntad de comprometerse a cumplir con las normas técnicas adicionales; razón por la cual durante el término de verificación de las ofertas el comité técnico evaluador verificará las especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento. Así:

Ítems	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES
1	ENTREGA DE PRODUCTOS: El oferente mediante documento debidamente suscrito deberá manifestar el compromiso de entregar los productos en perfectas condiciones de presentación, nuevos, debidamente empacados, etiquetados y protegidos cumpliendo los requisitos técnicos de cada uno de los ítems.
2	CAMBIO Y/O REPOSICION DE LOS ELEMENTOS: El oferente mediante certificación debidamente firmada, se deberá comprometer a realizar el respectivo cambio y reposición inmediata de los elementos, por otro y con iguales características técnicas, para el evento en que se presenten los siguientes criterios: • Irregularidad en su empaque, sello o presentación • Elementos entregados y que no corresponden a lo contratado en descripción y/o cantidad. • Deterioro físico del embalaje o el empaque primario y/o secundario, que pueda comprometer la calidad del producto entregado.
3	PRODUCTOS ORIGINALES: El oferente mediante documento debidamente suscrito deberá certificar que los productos que suministrará durante la ejecución del contrato *deberán ser originales y nuevos NO SE ADMITEN remanufacturados*

GARANTÍA TÉCNICA: El oferente deberá anexar en documento independiente debidamente suscrito, la garantía técnica para los ítems ofrecidos debidamente suscrita por él. La garantía técnica mínima requerida en este proceso debe amparar la totalidad de los siguientes aspectos:

1. Que ampare la calidad de los bienes a adquirir, los cuales en todo caso deberán ser nuevos y no re manufacturados.
2. Que ampare la calidad (incluyendo los materiales, sus componentes, características, dureza y composición) el diseño y composición física de los bienes a adquirir.
3. Que garantice que todos los ítems contratados serán de producción original (no genéricos) y que no tendrán cambios en la estructura original del producto. De esta forma, los elementos deberán estar sellados y no podrán evidenciar deterioro.
4. Que reemplace totalmente los bienes por daños o deterioro procedentes de su fabricación sin costo alguno durante el periodo de garantía, para la entidad contratante.

GARANTÍA DE CALIDAD:

El proponente garantizará que los bienes suministrados durante la ejecución del contrato serán de óptima calidad, de no ser así, con la presentación de la oferta, acepta la imposición de las multas y sanciones correspondientes, luego de surtido el debido proceso y el derecho a la defensa.

CALIDAD DEL BIEN: El oferente se compromete si resulta adjudicatario del presente proceso, a entregar cada uno de los bienes de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas, en cumplimiento de las fichas técnicas correspondiente a cada elemento.

COSTOS DE TRANSPORTE

Los costos de transportes y demás gastos ocasionados con la entrega de los Elementos objeto del contrato, serán asumidos por el contratista y no tendrán costo adicional al valor establecido en el contrato. (Lo anterior deberá ser evidenciado mediante certificación debidamente firmada por el representante)

I. EQUIPO DE TRABAJO

El oferente deberá anexar las hojas de vida en el que indique que cuenta con el siguiente personal mínimo requerido:

CANT	Cargo	Formación Formal	Formación Adicional	Experiencia Mínima	FUNCIÓN DDEL PERSONAL EN LA EJECUCIÓN
UNO (1)	Director	Ingeniero de Sistemas	Curso en HSEQ.	**Experiencia General:** Cinco (05) años de experiencia profesional general a partir de la fecha de expedición de su matrícula. **Experiencia Específica:** Haber participado como mínimo en un contrato	Realizar las capacitaciones del manejo e instalación de los equipos adquiridos.

				de Suministro de equipos de oficina	
UNO (1)	Coordinador de suministro	Ingeniero de sistemas y/o industrial	*Posgrado en Salud ocupacional *Formación en HSEQ	**Experiencia General:** Diez (10) años de experiencia profesional general a partir de la fecha de expedición de su matrícula. **Experiencia Específica:** Haber participado como mínimo en un contrato de Suministro de equipos de oficina	Realizar la verificación de la calidad de los bienes adquiridos y ser el enlace entre el INPEC y la empresa adjudicataria para la verificación y cumplimiento de las garantías de los elementos que exige la ficha técnica.

El proponente deberá allegar la siguiente documentación del personal mínimo:

- Cédula de ciudadanía
- Acta de grado y/o diploma del título obtenido.
- Certificado de antecedentes fiscales, judiciales, disciplinarios y Certificado de Medidas Correctivas (RNMC).

NOTA: Si se presenta un mismo profesional en Ofertas de diferentes proponentes no se le tendrá en cuenta dicha hoja de vida a ninguno de los proponentes que haya ofertado ese mismo profesional.

El proponente deberá acreditar que por lo menos cuenta con un profesional ofertados en nómina; Requisito de conformidad con el artículo 17 de la Ley 842 de 2003; Por el cual se deberá adjuntar la planilla de seguridad social de los últimos dos meses donde se evidencia que el personal se encuentra vinculado como dependientes.

EXPERIENCIA

I.EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar mediante la ejecución de Tres (03) contratos suscritos con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto contemple el **ADQUISICION DE TECNOLOGIA, MOBILIARIOS Y ENSERES** y su cuantía sumada deberá ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial en SMLMV; Y cada uno deberá contener todos los códigos del clasificador de Bienes y servicios UNSCP descritos a continuación:

CODIGO UNSCP	DESCRIPCION
56 12 15 00	MOBILIARIO GENERAL DE AULA

56 10 17 00	MUEBLES DE OFICINA
52 16 15 00	EQUIPOS AUDIOVISUALES
44 12 20 00	CARPETAS DE ARCHIVO, CARPETAS Y SEPARADORES
44 12 16 00	SUMINISTROS DE ESCRITORIO
44 10 31 00	SUMINISTROS PARA IMPRESORA, FAX Y FOTOCOPIADORA
44 10 15 00	MÁQUINAS DE DUPLICACIÓN
43 21 21 00	IMPRESORAS DE COMPUTADOR
27 11 29 00	HERRAMIENTAS DISPENSADORAS
31 21 15 00	PINTURAS Y TAPA POROS
40 17 16 00	TUBOS Y TUBERÍAS INDUSTRIALES

REQUISITOS PARA LA EXPERIENCIA GENERAL

Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, deben estar identificados con el Clasificado de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV, del cual solo será sumando el valor de acuerdo al porcentaje de participación que haya tenido en el mismo.

En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de esta Entidad.

En caso de Consorcio y/o Uniones Temporales, se podrá acreditar el requisito mínimo de experiencia de manera conjunta.

Para efectos de acreditar la entidad verificara el requisito mediante el diligenciamiento del Anexo, en el cual se deberán registrar los contratos que el proponente haya ejecutado y que pretenda aducir para efectos del cumplimiento de este requisito.

- **PARA CONTRATOS ESTATALES:**

Contrato o Certificación o acta de recibo final o acta de liquidación en donde se pueda verificar:

- Objeto del contrato realizado.
- Número o identificación del contrato
- Entidad Contratante
- Valor inicial del contrato
- Valor final ejecutado del contrato
- Actividades ejecutadas
- Fecha de inicio (debe indicar día, mes y año)
- Fecha de terminación del contrato (debe indicar día, mes y año)
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación (para certificaciones)
- Para el caso de Consorcio o Unión Temporal se debe acreditar el porcentaje de la participación.
- Teléfono de contacto del ente contratante. (Para Certificaciones)

Las certificaciones, contrato y/o Actas de liquidaciones deberán venir firmado por el representante legal de la entidad y/o su delegado autorizado. LA ALCALDIA DE FLORENCIA se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

- **PARA CONTRATOS PRIVADOS:**

Se verificará por parte de la entidad:

- Objeto del contrato realizado.
- Identificación o número del contrato.
- Empresa o Entidad Contratante
- Valor inicial del contrato
- Valor final ejecutado del contrato
- Actividades ejecutadas
- Fecha de inicio (debe indicar día, mes y año)
- Fecha de terminación del contrato (debe indicar día, mes y año)
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación (para certificaciones)
- Para el caso de Consorcio o Unión Temporal se debe acreditar el porcentaje de la participación.
- Teléfono de contacto del ente contratante. (Para certificaciones)
- Para la veracidad de la información, presentar copia de la(s) factura(s), formato N° 300 declaración de IVA presentado ante la DIAN en el periodo de la factura(s), formato N° 350 de declaración de retención en la fuente (auto retención) presentado ante la DIAN en el periodo de la factura(s) y declaración de renta cuando aplique (Aplica si el contrato fue facturado dentro de un periodo anterior en donde se debió presentar la declaración de renta).

Como soporte de la información suministrada, se podrá anexar adicionalmente toda la documentación contractual necesaria que permita evidenciar y verificar claramente el cumplimiento a los requerimientos exigidos.

NOTA: La documentación solicitada anteriormente es de carácter obligatorio para validar la experiencia específica del proponente.

En caso de que el proponente sea un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura o cualquier forma de proponente plural, la experiencia exigida puede ser acreditada por cualquiera de los integrantes en forma individual o en conjunto. En caso de que el proponente o miembro del proponente acredite experiencia de contratos en los que participó como integrante de un consorcio o unión temporal o cualquier forma de proponente plural, para el valor se tendrá en cuenta esta experiencia proporcionalmente de acuerdo al porcentaje de participación.

En cuanto a personas naturales extranjeras domiciliadas en Colombia y personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen Nacional.

En cuanto a personas naturales y persona jurídicas privadas extranjeras no inscritas en cámara de comercio por no tener domicilio o sucursal en el país, el requisito exigido es el mismo, pero deberán aportar la debida documentación soporte en la cual se pueda verificar la experiencia. Es necesario, tener en cuenta, que todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en los Artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Artículo 480 del Código de Comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostille.

El valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República para ese momento.

La Entidad verificará la información y documentación aportada. Si el contrato no cumple con las características requeridas o la documentación asociada no incluye la información solicitada y especificada o dado el caso no se logra aclarar, el contrato NO SERA TENIDO EN CUENTA.

4.2 REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

Balance general
Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Una vez calculados los Indicadores de capacidad financiera y organizacional; estos quedan establecidos de la siguiente manera para el presente proceso de Contratación:

ÍNDICE	REQUERIDO
Liquidez	Mayor o Igual a 7
Endeudamiento	Menor o Igual a 0.31
Razón de cobertura de interés	Mayor o Igual a 12

A. INDICADOR DE LIQUIDEZ:

Partiendo del hecho que los indicadores de liquidez miden la capacidad que tiene una empresa para afrontar sus obligaciones que impliquen desembolso de efectivo a corto plazo y es útil para la empresa porque puede

establecer la facilidad o dificultad para generar efectivo y así pagar sus pasivos corrientes con el efectivo que produzcan sus activos corrientes y teniendo en cuenta que específicamente la razón corriente no es más que la verificación de la disponibilidad que tiene la empresa para cumplir sus compromisos, tanto la disponibilidad como el compromiso deben ser a corto plazo;

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$LIQUIDEZ = \frac{ACTIVO\ CORRIENTE}{PASIVO\ CORRIENTE}$$

$$LIQUIDEZ \geq 7$$

El Proponente cuyo pasivo corriente sea igual a cero (0) queda habilitado respecto del indicador de índice de liquidez.

La liquidez acreditada por el oferente debe ser mayor o igual a **7.** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la liquidez acreditada será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales de los activos corrientes sobre la sumatoria de los valores individuales de los pasivos corrientes.

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural

B. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

Teniendo en cuenta que la razón de endeudamiento mide la intensidad de toda la deuda a corto y largo plazo del proponente con relación a sus activos totales, adicionalmente muestra la proporción en que el proponente este financiado por terceros. A mayor índice mayor cantidad de dinero prestado por terceros y nos da como resultado el porcentaje en que se comprometen los activos de un proponente con terceros.

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$Endeudamiento\ \ Total = \frac{PASIVO\ TOTAL}{ACTIVO\ TOTAL}\ x100$$

$$Endeudamiento\ Total \leq 0{,}31$$

El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser menor o igual al **0,31.** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el nivel de endeudamiento acreditado será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales del pasivo total sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total, este resultado multiplicado por cien (100).

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)} * 100$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

C. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

Teniendo en cuenta que el indicador de razón de cobertura de intereses refleja la capacidad que tiene la empresa para cumplir obligaciones Financieras adquiridas con terceros, es claro que en la medida que se produzca mayor Cobertura de Intereses, menor es la probabilidad de que las empresas incumplan sus obligaciones financieras.

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\textbf{Razón De Cobertura De Intereses} = \frac{\textit{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\textit{GASTOS DE INTERESES}}$$

Razón De Cobertura De Intereses ≥ *12*

Nota: Al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero ($0); es decir, INDETERMINADO, se establecerá como CUMPLE para el caso del indicador en mención.

La **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES** acreditado por el oferente debe ser mayor o igual a **12.** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de cobertura de intereses acreditado será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales de los gastos de intereses.

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

A. RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO

La rentabilidad del patrimonio sirve para observar cuál es el margen de rentabilidad de los propietarios con relación a su inversión representada en el patrimonio registrado contablemente

UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO = 0.21

La **rentabilidad sobre el patrimonio,** acreditada por el oferente debe ser mayor o igual **a 0.21 (19%).** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la rentabilidad sobre el patrimonio acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del patrimonio, este resultado se multiplicará por cien (100) **con el fin de obtener la respuesta en porcentaje.**

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_{i}\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_{i}\right)} * 100$$

B. RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO

La rentabilidad del activo muestra la eficiencia o ineficiencia en la inversión de los recursos. Representa el resultado obtenido en función de los activos utilizados, considerando que la empresa no contrajo pasivos para obtener ese resultado.

UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL = 0.17

La **rentabilidad sobre el activo total,** acreditada por el oferente debe ser mayor o igual a **0.17 (17%).** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de rentabilidad sobre el activo acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total, éste resultado se multiplicará por cien (100) **con el fin de obtener la respuesta en porcentaje.**

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_{i}\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_{i}\right)} * 100$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural

NOTAS A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

Nota 1: En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal. su acreditación de la capacidad **Financiera y de Organización** será igual a la sumatoria de los valores individuales de los indicadores financieros descritos en los numerales anteriores.

Nota 2: La información financiera del año anterior de la persona que haya presentado la información para renovar su registro dentro de los primeros cinco días hábiles del mes de abril continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento de la firmeza de dicha información la renovación permite que se emplee el RUP del año anterior cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.4 (Art. 6.1 y 6.2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012).

Se tendrá en cuenta la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2024.

4.4. SUBASTA INVERSA

Para la presentación de sus ofertas, los proponentes deberán tener en cuenta las condiciones y requisitos establecidos en el pliego de condiciones, los estudios previos, sus anexos y demás documentos que forman parte del proceso de selección.

Las propuestas se presentarán ÚNICAMENTE a través de la plataforma SECOP II.

Los proponentes deberán revisar todo el contenido del Pliego de Condiciones del proceso de selección y deberán diligenciar y contestar el CUESTIONARIO en su totalidad, adjuntando todos los documentos soporte que correspondan.

De igual manera, los proponentes deberán diligenciar los anexos y formatos del Pliego de Condiciones y adjuntarlos con su oferta.

La entidad podrá solicitar en cualquier tiempo las aclaraciones o los documentos cuyo contenido presente dudas o no sean comprensibles para la entidad.

No se aceptarán propuestas complementarias o propuestas de modificaciones presentadas con posterioridad a la fecha y hora del cierre del plazo para presentar ofertas.

La ENTIDAD sólo acepta la presentación de una oferta por cada proponente.
En el evento en que la misma persona presente más de una oferta, ya sea a título individual o como miembro de Consorcio o Unión Temporal, estas serán rechazadas.

En el caso previsto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.5, solo será evaluada la oferta que se haya presentado en primer lugar dentro del término fijado en el pliego de condiciones, de acuerdo con la fecha y hora de presentación que registre la plataforma SECOP II.

Se rechazará la oferta del proponente plural (consorcio o unión temporal) cuando no sea presentada en el SECOP II a través del usuario del consorcio o unión temporal. No se aceptarán ofertas de proponentes plurales presentadas desde el usuario de uno de los miembros del consorcio o unión temporal.

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este pliego de condiciones. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se rechazará la oferta respectiva.

La adjudicación del presente proceso de selección se hará en forma total, en consecuencia, los proponentes deben presentar su oferta de la misma manera so pena de rechazo del ofrecimiento. Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales.

La oferta estará conformada por dos sobres, el primero que incluye la información y documentos relacionados con el cumplimiento de los requisitos habilitantes y el cumplimiento de la ficha técnica. El Sobre 1 debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Módulo del proceso de selección del SECOP II y no puede ser entregado' en medios físicos (entendiendo por estos, copia de los documentos, USB, CD u otro medio).

El segundo sobre que incluye únicamente el precio inicial propuesto por el oferente de conformidad con todos los requisitos exigidos en el presente pliego debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Módulo del proceso de selección del SECOP II y no puede ser entregado en medios físicos (entendiendo por estos, copia de los documentos, USB, CD u otro medio).

PROPUESTA ECONÓMICA:

Las propuestas se presentarán ÚNICAMENTE a través de la plataforma SECOP II. En la sección cuestionario puede consultar toda la información requerida para el proceso. Para incluir la oferta económica, ingrese al sobre 2 "Económico" En el SECOP II en la sección cuestionario en el numeral 1, se diligenciará el formato para el precio unitario y total de cada uno de los artículos y que arrojará un valor total de la sumatoria de los respectivos precios, valor que será utilizado para la puja y a su vez será el que se tendrá en cuenta para el menor precio ofrecido correspondiente al valor total de la sumatoria. En el evento en que un oferente habilitado no asista a la audiencia pública de subasta inversa electrónica, la Entidad tomará como su oferta económica definitiva la oferta económica inicial. El proponente debe indicar el valor de su propuesta, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: Las ofertas deben presentarse en moneda legal colombiana, con los impuestos, tarifas y descuentos correspondientes a que hubiere lugar. El precio unitario de referencia establecido por la entidad para cada uno de los ítems, deberá ser tenido en cuenta por el proponente para la elaboración de su oferta económica. El valor de la oferta estará dado por la sumatoria de los precios unitarios y totales. Los oferentes no podrán ofertar precios unitarios superiores a los precios unitarios promedio establecidos por la entidad en la etapa de análisis del sector y cotizaciones, conforme lo establecido en este documento, de igual manera, deberá ofertar las cantidades y la totalidad de los ítems. En caso de ofertar valores unitarios superiores y valores superiores al valor del presupuesto oficial a los referentes, LA OFERTA SERÁ RECHAZADA. Los oferentes consignaran su oferta en la plataforma del SECOP II por el valor total de cada ítem. La disminución en el valor de Precios Unitarios, será el único factor para la comparación de ofertas al momento de la subasta, por lo tanto, una vez evaluados los requisitos habilitantes y verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas en el proceso, se dará apertura al sobre económico de los oferentes habilitados en dónde se verificarán la sumatoria de Precios Unitarios y totales más bajos como el precio de arranque de la Subasta, que deberá estar consignado en la respectiva plataforma Secop II.

Nota 1: La adjudicación se realizará de forma total, conforme a lo diligenciado por el proponente en la plataforma SECOP II, la cual determinará el valor total de la oferta y servirá para la comparación y calificación de las propuestas.

PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA ELECTRONICA:

En virtud de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.5, la subasta inversa de manera electrónica a través de la plataforma del SECOP II, de conformidad con las habilitaciones legales desarrolladas en las Leyes 1150 de 2007, 962 de 2005 y 527 de 1999. En ese orden se establece el uso del SECOP II como mecanismo de seguridad jurídica y técnica para el intercambio de mensajes de datos, asegurando la autenticidad, disponibilidad y no repudio de los mismos; puesto que cuenta con la certificación digital de firma y estampado cronológico de mensajes de datos, en el entendido que la Ley 527 de 1999 les ha conferido especial valor jurídico y probatorio en el aseguramiento jurídico y técnico de los mensajes de datos.

Establece el artículo 6 de la Ley 962 de 2005 que las entidades estatales podrán desarrollar actuaciones administrativas por medios electrónicos siempre y cuando se garanticen los atributos de autenticidad, integridad y disponibilidad. La autenticidad en las actuaciones de la administración pública por medios electrónicos, utilizando firma digital está dada, pues cada parte de la relación se encuentra determinada habida cuenta que la clave privada empleada en SECOP II, Adicionalmente, cuando se firma digitalmente un documento, lo que se hace es manifestar estar de acuerdo con el contenido del mismo, por ende, cuando un mensaje de datos se encuentra firmado a través de la firma digital, la cual proporciona el mayor grado de seguridad jurídica y técnica, se infiere que el autor (iniciador) del mensaje que consta en el certificado, debidamente expedido, está manifestando que su voluntad es la consignada en dicho documento electrónico y por lo tanto no puede negarse a los efectos que del mismo se derivan, estando obligado a lo que allí se establezca, pues se ha determinado que dicho documento es veraz y tiene plenos efectos.

La integridad se verifica en la utilización de la firma digital, pues se presume que el mensaje de datos recibido corresponde al enviado, por cuanto una vez ha sido firmado digitalmente, si se llegare a modificar cualquier parte del mismo a través de los sistemas técnicos se puede comprobar tal cambio. La integridad significa que la información enviada a través del mensaje de datos no carece de alguna de sus partes, como tampoco que ha sido transformada.

En lo que se refiere a la disponibilidad y conservación de las actuaciones instrumentadas por medios electrónicos, los servicios de certificación digital permiten: (i) Asegurar la consulta en el formato original en que se hayan transmitido; (ii) Conservar los datos asociados; y (iii) Conservar los mecanismos de verificación de firmas. Después de definir 109 Proponentes que pueden participar en el ejercicio de la subasta, la ENTIDAD configura la subasta conforme al procedimiento establecido en la Guía para participar en una subasta en el SECOP II de Colombia Compra Eficiente y el comunicado "Módulo de Subasta del SECOP II", emitidas por Colombia Compra Eficiente.

Los Proponentes habilitados que participarán en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos.

La Entidad no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento, por lo tanto, los Proponentes habilitados deberá tener conexión internet estable y usuario y clave en el SECOP II a fin de poder participar en el evento de subasta a través de la herramienta destinada para tal fin. Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II.

Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2,6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: "si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el

proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma", salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.

En la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso de selección se iniciará la subasta, evento que tendrá una duración de aproximadamente media hora (30 minutos). La subasta inicia con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido. En el evento que la Entidad observe que un proponente no respeta el margen mínimo en alguno de los Lances, catalogará este Lance como no válido.

El Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa es del 2% del Precio total estimados de la sumatoria de los precios unitarios. Se deberá realizar un lance por el precio unitario en cada uno de los ítems, con base en el cual se aplicará el porcentaje de descuento realizado a cada uno de los ítems. El menor precio obtenido será la sumatoria del precio unitario. Solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido. En el evento que la Entidad observe que un proponente no respeta el margen mínimo en alguno de los Lances, catalogará este Lance como no válido. Durante el evento de subasta, al terminar la presentación de cada lance, la Entidad informará por medio del chat el valor de cada Lance válido sin especificar quien lo presentó.

Teniendo en cuenta que la plataforma solamente informa la posición en la que se encuentra cada uno de los proponentes al realizar su respectivo lance, la ENTIDAD a través del evaluador económico y/o quien se requiera informará a través del Chat el menor valor para ese momento, lo anterior con el fin que los proponentes conozcan el mismo, para todos los efectos la información se remitirá en el minuto 20, minuto 10 y minuto 2 para concluir el evento de subasta.

Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance el cual deberá respetar el margen mínimo de mejora establecido. Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, el SECOP II tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicha postura. Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.

Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "...la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta" Se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la ENTIDAD y que serán comunicadas a los proponentes habilitados mediante mensaje público. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del decreto 1082 de 2015.

En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos. Teniendo en cuenta el precio obtenido al final de la subasta la Entidad es quien a través del Comité Evaluador: analiza si el valor de

una oferta parece artificialmente bajo, caso en el cual debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, debe recomendar rechazar la oferta o proceder a la adjudicación. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad aplicará los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015. Una vez terminado el evento y antes de la adjudicación la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los oferentes habilitados a través de SECOP II.

Durante la subasta sé pueden presentar inconvenientes que impliquen su suspensión o cancelación. Tanto en uno como en el otro evento, SECOP II envía una notificación a los Proponentes participantes. En el caso de la suspensión, la Entidad indicará la fecha y hora de reinicio que tiene programada para la subasta y la nueva fecha fin.

SECOP II envía una notificación a los Proveedores participantes. La subasta se reanuda automáticamente en la fecha de reinicio establecida por la Entidad. El oferente que según los informes de realización de la subasta resultare eventual adjudicatario del proceso, cuenta con el plazo otorgado por el Comité Evaluador Económico para presentar su oferta económica ajustada al último lance efectuado. Teniendo en cuenta la oferta presentada por el proponente, el Comité Evaluador analiza si el valor de la misma parece artificialmente bajo, caso en el cual debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, debe recomendar rechaza la oferta o proceder a la adjudicación.

EL OFRECIMIENTO EN LA PUJA NO DEBE SUPERAR EL VALOR TOTAL DE LA SUMATORIA DE LOS PRECIOS ESTABLECIDOS INICIALMENTE, so pena de rechazo de la oferta. LOS PRECIOS PARA CADA ÍTEM OFERTADO DEBERÁN PRESENTARSE EN PESOS COLOMBIANOS SIN DECIMALES. LANCES VÁLIDOS Se entenderá que el proponente ha presentado un lance valido cuando: a. El lance fue presentado dentro del lapso de tiempo otorgado para hacer su postura. b. El lance iguala o supera el decrecimiento mínimo fijado. c. En el caso que el proponente no haga ningún lance de mejora de precios, deberá consignarlo expresa e inequívocamente en el formulario de propuesta de precio. En caso de presentarse cifras ilegibles o lances no válidos por estar por debajo del margen mínimo establecido, o que los mismos no se encuentren suscritos por la persona autorizada para el efecto, el proponente no podrá seguir presentándolos durante la subasta. Así mismo, si el proponente considera que ha incurrido en un error al plantear su lance, tendrá la facultad por una única vez de manifestarlo antes de entregar el sobre cerrado, caso en el cual el lance no será tenido en cuenta para la respectiva ronda. Si el proponente presenta el formulario en blanco, o un sobre sin formulario o cualquier anotación adicional anularán el lance, lo cual implicará la no presentación de un lance y no podrá seguir haciendo lances durante la subasta y se tendrá como valido el último lance valido presentado. Cuando no haya más lances de mejora de precio y exista empate, se adjudicará el contrato al que presentó la menor propuesta inicial. De persistir el empate, se desempatará por medio de sorteo. Una vez adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes.

PERSONAS HABILITADAS LEGALMENTE PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA:

El proponente autorizado para realizar la subasta inversa será el representante legal o su delegado, debidamente autorizado conforme a la ley. Cuando el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal decida no asistir a la audiencia y enviar una persona que lo represente, deberá otorgar poder con expresión clara de las facultades del poderdante y cuya firma deberá será autenticada ante Notario. La falta de autenticidad o de claridad en las facultades conlleva que la persona

designada pueda asistir a la audiencia, pero no efectuar lances, por cuando se considera que con dicha acción se ejerce el derecho de disposición del proponente.

Este poder será válido solo para la subasta no se acepta el mismo poder para la suscripción del contrato. OFERTA ÚNICA HÁBIL: En el caso en que se presente una única propuesta y ésta sea hábil en la verificación de los requisitos habilitantes se procederá de conformidad con el numeral 5° del Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y de la Ley 1150 de 2007. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO (Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Decreto 1082 de 2015). Teniendo en cuenta el precio obtenido al final de la subasta, el comité evaluador económico verificará que los proponentes no ofrezcan precios artificialmente bajos, dentro de los parámetros establecidos en el artículo 1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, según el cual: de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal es deber, el respectivo análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, puesto que si el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

4.6 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se deberán utilizar las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en las secciones 4.3.1 y 4.3.2. de la Invitación. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 A – Participación mayoritaria de

mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato 8 – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 7 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento

las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 7 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 7 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 7 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato 8 - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 7 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad de juramento, el «Formato 7 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato 8 - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 7 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración». .

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato 8 - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 7 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 7 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas

junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 7 G – Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

Los documentos que acreditan las circunstancias para dar aplicación a los criterios de desempate, se deberán allegar al momento de la presentación de la oferta y no será subsanable por ser criterio de desempate.

De la aplicación de los factores de desempate y su análisis frente a cada una de las propuestas que se encuentren en esta situación, se dejará constancia en el informe final de verificación y evaluación.

Si continúa el empate éste se dirimirá entre los proponentes que estuvieron en igualdad de condiciones, mediante sorteo de balota para el efecto, la Entidad publicará un aviso en la plataforma del SECOP II, en el que se indicará fecha y hora, citando a los proponentes que se encuentren en esta situación, para llevar a cabo el desempate. Para participar en el sorteo, el proponente deberá acreditar la condición de representante legal o de persona autorizada según escrito conferido para tal fin. La inasistencia al sorteo de algún proponente no impedirá la realización del mismo, caso en el cual tomará su lugar otro de los oferentes, o un funcionario de la Entidad.

5. REGLAS PARA LA PRESENTACION DE OFERTAS

5.1 Presentación de ofertas

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas escaneadas por medio del botón establecido para ello dentro de SECOP II, con los formatos contenidos, en la fecha establecida en el Cronograma, y acompañadas de los documentos solicitados en esta sección, así como de la garantía de seriedad de la

Oferta. Las Ofertas estarán vigentes por el término de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.
La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones, sus Adendas y demás anexos. Toda propuesta que se presente fuera del término del proceso, o que sea remitida en físico, por mensaje, correo electrónico, o entregadas en lugar diferente al señalado dentro de la plataforma SECOP II será RECHAZADA.

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana sobre los temas objeto del proceso de selección y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente pliego de condiciones.

La propuesta se debe presentar en la plataforma SECOP II, conforme se indica en el pliego electrónico y el pliego físico.
No se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre.

La propuesta deberá contener todos los documentos, incluyendo los requisitos habilitantes, y la documentación soporte de los criterios de evaluación, así como el valor económico de la propuesta.

El Proponente debe presentar su oferta a través del SECOP II de acuerdo con lo establecido en esta sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma.

Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en la guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través del siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20181123_pc_presentar_oferta_proveedor_v4.pdf.

Las uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura interesados en presentar ofertas en el SECOP II deben crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta. No serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural. Consulte la guía sobre creación de proponentes plurales en el siguiente enlace:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20181123_guia_pp_proponenteplural_proveedor_v4.pdf.

El pliego de condiciones del Proceso de Contratación está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en SECOP II.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus Adendas.

La lista de proveedores junto con la lista de ofertas será publicada desde el proceso electrónico a través de la plataforma del SECOP II, en la fecha y hora señalada en el cronograma.

Los valores propuestos no podrán superar el valor del presupuesto oficial estimado, del proceso so pena de rechazo.

El oferente deberá presentar su oferta económica incluyendo la totalidad de los ítems del grupo ofertado, en caso de que no se presente la oferta a la totalidad de los ítems contenidos en el grupo, se rechazará la oferta económica.

5.2 Evaluación de las ofertas

Se adjudicará el contrato al proponente que haya demostrado capacidad jurídica, financiera, organizacional, técnica y experiencia, y que sea la más favorable para la entidad.

La evaluación se realizará por el comité designado para el efecto, quien verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes

5.3 Adjudicación

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.3.2, La ENTIDAD previa consolidación de la información resultante del proceso de verificación y evaluación, dispone hasta el día y la hora señalada en el cronograma para seleccionar la oferta más favorable a sus necesidades, la expedición del acto administrativo de adjudicación al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje, acto administrativo que se deberá publicar en la plataforma del SECOP II.

La adjudicación del presente proceso de selección se hará en forma total.

La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

6. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada al pliego de condiciones; de lo contrario será rechazada, a menos que las falencias sean subsanables de acuerdo con la Ley 1150 de 2007.

A. Cuando el proponente, en forma individual o conjunta, no subsane en debida forma, los aspectos y documentos que pueden subsanarse.

B. Cuando no se presente la propuesta económica o cuando se modifique, elimine o altere las especificaciones técnicas o unidad de medida de uno de los ítems de la OFERTA ECONOMICA.

C. Cuando no se allegue la información necesaria para llevar a cabo la evaluación económica de las propuestas.
D. Cuando en la OFERTA ECONOMICA, el proponente oferte un ítem en cero (0), gratis o no se oferte uno de los ítems exigidos
E. Cuando el valor unitario de uno de los ítems ofertados supere EL PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA establecido por la Entidad, de acuerdo del estudio previo del presente proceso.
F. Cuando el proponente no cumpla con uno de los indicadores financieros o de capacidad organizacional establecidos en el Pliego de Condiciones.
G. Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por la Entidad, que no puedan ser aclaradas oportunamente por los proponentes, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.
H. Cuando para el mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por si o por tercera persona, o cuando la misma persona forme parte de dos o más consorcios o Uniones Temporales.
I. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes.
J. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.4.
K. Cuando una vez requerido por la Entidad, el oferente no allegue los documentos, las aclaraciones o explicaciones solicitadas por ésta; cuando no cumpla con lo solicitado en dicho requerimiento; y cuando allegue la respuesta a los requerimientos fuera del plazo que se le fije para ello, impidiendo la verificación de requisitos o la evaluación precisa de la propuesta
L. En los demás casos que expresamente el pliego de condiciones así lo indique.

7. DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

Que el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, señala que: "La declaratoria de desierta de la licitación o concurso únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.";

Las causales de este proceso son: La Entidad declarará desierto total, el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

La declaratoria de desierto del proceso, se hará mediante acto motivado, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, el y se publicará en el SECOP (...) Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición".

8. RIESGOS ASOCIADOS A AL CONTRATO Y FORMA DE MITIGARLO

Ver Anexo 1 - Matriz de Riesgos

9. GARANTIAS EXIGIDAS

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago y el valor del contrato, se considera que es necesario exigir cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015 en la presente contratación, que incluya los siguientes amparos:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento a la entidad cargándolas en el SECOP II contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	Veinte (20) % del valor del presupuesto oficial	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	Veinte (20) % del valor del Contrato	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales e Indemnizaciones laborales.	Cinco (5) % del valor del Contrato	Por el término de duración del contrato y tres (3) años más.
Seguro de responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	Por el término de duración del contrato

10. ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con las reglas para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable, publicado por Colombia Compra Eficiente denominado Manual para el Manejo de los acuerdos comerciales en proceso de contratación CCE-EICP-MA-03 V1. del 24/11/2021, publicada en la página web de www.colombiacompra.gov.co a través del link https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf, se encuentra que los Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigentes son los siguientes:

ACUERDO COMERCIAL		VIGENTE	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA SI/NO	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN SI/NO	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial COMERCIAL SI/NO
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	-	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO

Estados Unidos		SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	-	NO APICA	NO
México		SI	NO	-	NO APICA	NO
Triángulo Norte	Guatemala	SI	SI	NO	NO	SI
Unión Europea		SI	SI	NO	SI	SI
Israel		si	NO	No aplica	No aplica	No aplica
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	No	No	Si
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

11. SUPERVISION E INTERVENTORIA

La supervisión del contrato será ejercida por la Subsecretaría administrativa de la Secretaria Educación Municipal y/o por quien designe el Ordenador del Gasto o su delegado a través de la plataforma del SECOP II, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, el Manual de contratación del municipio de Florencia adoptado mediante Decreto Municipal No. 00259 del 30 de junio de 2022, en los cuales se regula las funciones del supervisor, de igual manera de conformidad con la guía de supervisión de Colombia Compra Eficiente. Quién llevará acabo el seguimiento y control de este y orientará al contratista en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio financiero del mismo.

12. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del presente proceso de selección, será el que se encuentre debidamente publicado a través de la plataforma del Secop II, en el link del proceso.

13. FORMATOS Y ANEXOS (Ver Secop II)

a. Anexos

1. Matriz de Riesgos

b. Formatos